



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00077498- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

La Nota N° NO-2021-00077680-UNC-DIR#ESCMB (orden 29) y su rectificatoria N° NO-2021-00079978-UNC-DIR#ESCMB (orden 81) en la que la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" solicita licencia por cargo de mayor jerarquía para el personal docente que detalla en el anexo de dicha nota originaria (embebido a dicho orden) por los períodos que en ellas se indica; y

CONSIDERANDO:

Que a los órdenes 37 y 87 toma intervención la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Secretaría de Gestión Institucional;

Lo informado por el Área de Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos a los órdenes 44, 57, 93 y 111

Que, en atención a que los períodos de licencia solicitados se encuentran vencidos, al orden 105 la Escuela certifica que los referidos docentes hicieron uso efectivo de licencia por cargo de mayor jerarquía en los respectivos períodos;

Que el Área Jurídico-Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos aconseja hacer lugar a lo solicitado en los términos que se expide en su informe del orden 115;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73758-E-UNC-DGAJ#SG (orden 122);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 49, Ap. II, Inc. a), del C.C.T. para Docentes (R.HCS 1222/14),

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Justificar sin goce de sueldo, por cargo de mayor jerarquía, las

inasistencias en que incurrió el personal docente de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” que se menciona a continuación en las horas-cátedra que en cada caso se indica y por los períodos en que se los discrimina:

Entre el 1° de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022:

- ALEJANDRA AMUCHASTEGUI (Leg. 42.157), ocho (8) de Ciencias Sociales
- NANCY AQUINO (Leg. 34.176), dieciséis (16) de Historia, doce (12) de Taller I, II y III de Construcción del Conocimiento y una (1) de Problemática Política
- IGNACIO BARBEITO (Leg. 38.887), cuatro (4) de Ética y Deontología y cuatro (4) de Ética Profesional
- SEBASTIÁN BERARDO (Leg. 46.376), diez (10) de Ciencias Sociales
- PABLO CARRO (Leg. 34.501), once (11) de Taller de Estrategias para Estudiar y Aprender y cuatro (4) de Comunicaciones en Comercialización
- DANIEL PALOMBINI (Leg. 38.287), seis (6) de Derecho
- GUADALUPE PEÑALOZA (Leg. 41.637), diez (10) de Matemática
- GRACIELA NOEMÍ TOBARES (Leg. 32.234), cinco (5) de Educación Tecnológica
- ERIKA SCHUSTER (Leg. 43.127), cuatro (4) de Ciencias Sociales
- NATALIA SIGAMPA (Leg. 80.561), diez (10) de Lengua y Literatura

Entre el 1° de marzo y el 31 de julio de 2021:

- MARÍA BELÉN PÉREZ (Leg. 31.594), seis (6) de Derecho

Entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2021:

- PAULA MARIANA SCHARGORODSKY (Leg. 35.414), veintinueve (29) de Taller de Estrategias para Estudiar y Aprender.

ARTÍCULO 2°.- El personal en cuestión, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

